

A la instancia en solicitud de los Premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente, en lo dedicado al embellecimiento, conservación y mejora del patrimonio turístico municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos. Asimismo podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Los citados organismos turísticos de las correspondientes Comunidades Autónomas deberán remitir al Jurado calificador de estos Premios (Secretaría General de Turismo, María de Molina, 50, 28006-Madrid), antes del 1 de marzo de 1985, expediente con la instancia y documentación referida, acompañada de informe sobre las realizaciones efectuadas por los Ayuntamientos concursantes. Dicho informe, en caso de ser negativo, llevará consigo la desestimación del municipio por el citado Jurado.

Estos Premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones dentro del mes de junio de 1985.

El Jurado, de acuerdo con la Orden de 17 de septiembre de 1984, tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, y estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario general de Turismo; Vicepresidente, Director general de Promoción del Turismo; Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo, Subdirector general de Infraestructura Turística, dos representantes de los organismos turísticos de dos Comunidades Autónomas, mediante el sistema de rotación entre las mismas que, en la convocatoria presente, elegidos por orden alfabético, corresponden a la Junta de Andalucía y a la Diputación General de Aragón; Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Fomento; Jefe de la Sección de Recursos Turísticos; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las documentaciones no retiradas en este plazo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24497 RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el V Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica.

El Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica» fue creado con el fin de conseguir aportaciones científicas que, desde perspectivas doctrinales, ofrecieran soluciones pragmáticas a los complejos problemas con que las Entidades locales han de enfrentarse continuamente.

En línea con esta finalidad y de conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente de este Instituto, en sesión de 16 de marzo de 1984, haciendo uso de las facultades que me están concedidas, he resuelto convocar el correspondiente concurso para la adjudicación de dicho Premio, que en su quinta edición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en posesión de titulación superior expedida por alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior.

Segunda.—Condiciones de los trabajos presentados al concurso y dotación del Premio.

a) Los estudios que opten al Premio deberán tener carácter de investigación monográfica y deberán orientarse con fun-

damento científico y originalidad de ideas al planteamiento y solución práctica de la problemática relacionada con el siguiente tema: «Autonomías territoriales y función pública».

b) No se admitirán al concurso o, en su caso, serán descalificados los estudios que con anterioridad hubieran obtenido cualquier clase de premio, así como aquellos que hubieran sido divulgados total o parcialmente de forma literal o en extracto antes de la adjudicación definitiva.

Tercera.—Fases de desarrollo del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases:

a) En la primera fase se efectuará la selección previa de Memorias, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentarlas con la suficiente amplitud para que de ellas pueda deducirse con claridad el desarrollo proyectado de la totalidad del estudio o investigación, así como su contenido, estructura y medios de que se disponga para realizarlo; comprenderá, además, la bibliografía o fuentes de que pretenda valerse el autor y cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo en proyecto.

La selección inicial de proyectos en base a las Memorias presentadas comprenderá un número máximo de tres, cuyos titulares recibirán una ayuda de 75.000 pesetas cada uno para el desarrollo de su trabajo, quedando comprometidos por este solo hecho a presentar el estudio completamente desarrollado dentro del plazo improrrogable de nueve meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación inicial.

b) En la segunda fase, una vez realizados en su totalidad los trabajos por los aspirantes seleccionados, el Tribunal escogerá aquel que reúna los mayores méritos, al que se le adjudicará el Premio y se le concederá una suma complementaria de 400.000 pesetas. Al trabajo que, a juicio del Tribunal, le siga en méritos se le concederá un accésit y la suma complementaria de 100.000 pesetas.

Cuarta.—Presentación de solicitudes y documentos.

a) La solicitud para tomar parte en el concurso deberá ir necesariamente acompañada del curriculum vitae del aspirante. La Memoria que sirva de base a la adjudicación inicial del concurso deberá presentarse por triplicado.

b) La presentación de solicitudes, acompañadas de la Memoria y documentos, se efectuará, en todo caso, en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Santa Engracia, 7, 28010-Madrid, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El estudio completo que ha de servir para la adjudicación definitiva del Premio en la segunda fase, y al que se refiere la base tercera, deberá presentarse también por triplicado dentro del plazo de nueve meses allí indicado.

Quinta.—Tribunal calificador.

La selección de proyectos de trabajos en la primera fase y la subsiguiente adjudicación del Premio en la fase final será realizada por un Tribunal que, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; dos Catedráticos o Profesores numerarios de Universidad designados por el Presidente, y el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local, quien será, a su vez, el Secretario del Tribunal.

Sexta.—Actuación del Tribunal.

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad.

b) El Tribunal podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de las dos fases del concurso cuando, a su juicio, las Memorias iniciales o los estudios completos finales no tuvieran la suficiente calidad.

c) Las resoluciones del Tribunal, con las adjudicaciones de las dos fases del concurso, serán notificadas individualmente a los adjudicatarios, sin perjuicio de la publicación también en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución inicial o final del concurso podrán retirar sus autores las Memorias o los trabajos que no hubieran sido premiados. Los no retirados pasarán a engrosar el fondo documental del Instituto.

Séptima.—Destino del trabajo premiado.

El trabajo finalmente premiado quedará en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, que podrá publicarlo, haciendo en tal caso una entrega gratuita de 50 ejemplares a su autor.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.